



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01350180- -NEU-DESP#CED - RECATEGORIZACIÓN E.P.E.T. N° 22
CENTENARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01350180- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario solicitó el cambio de 2da. Categoría que actualmente reviste el establecimiento, a 1ra.;

Que de acuerdo a la cantidad de cursos con los que cuenta el establecimiento educativo y según el Estatuto del Docente, Ley 14.473, Artículo 7° corresponde modificar la categoría de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22;

Que el Consejo Provincial de Educación se encuentra fuertemente comprometido en jerarquizar continuamente la educación en todos sus niveles;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET y de la Supervisión de Enseñanza Técnica avalan el presenta trámite;

Que mediante Resolución N° 1299/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 03 de octubre de 2023, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario, Grupo "A", Distrito Escolar VI; como así también la transformación de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N°

Artículo 2°: **APRUÉBASE** a partir del 03 de octubre de 2023, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario, Grupo “A”, Distrito Escolar VI.

Artículo 3°: **TRANSFÓRMASE** a partir del 03 de octubre de 2023, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 22 de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI, los cargos según el siguiente detalle:

- Un (1) cargo de Director de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSB-2, Secuencia 101, en un (1) cargo de Director de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSA-2, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSD-2, Secuencia 101, en un (1) cargo de Vicedirector de 1ra. Enseñanza Técnica, Tiempo Completo, DSC-2, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Regente de 2da. Escuela Técnica, Cultura General, DAN-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en un (1) cargo de Regente de 1ra. Escuela Técnica, Cultura General, DAL-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Regente de 2da. Escuela Técnica, Cultura Técnica, DAN-2, Turno Tarde, Secuencia 102, en un (1) cargo de Regente de 1ra. Escuela Técnica, Cultura Técnica, DAL-2, Turno Tarde, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da. Enseñanza Técnica, DAO-2, Turno Tarde, Secuencia 101, en un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra. Enseñanza Técnica, DAM-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Enseñanza Técnica, DSF-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en un (1) cargo de Secretario de 1ra. Enseñanza Media, DAR-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Media, DSH-2, Turno Tarde, Secuencia 101, en un (1) cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Media, DAU-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Prosecretario de 2da. Enseñanza Media, DSH-2, Turno Vespertino, Secuencia 102, en un (1) cargo de Prosecretario de 1ra. Enseñanza Media, DAU-2, Turno Vespertino, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 2da., DEC-2, Turno Mañana, Secuencia 101, en un (1) cargo de Jefe de Preceptores de 1ra., DEB-2, Turno Mañana, Secuencia 101.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.06; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.